

Sumilla : PAGO VACACIONES TRUNCAS 2024

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO-ILAVE.

Yo, **Froilan Donato FLORES TICAHUANCA**, identificado con DNI. N° 42855788, con domicilio real en el Jr. 09 de octubre N°577 de esta ciudad de Ilave, a su autoridad con atención expongo lo siguiente:

Que, habiendo laborado desde el 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2024 en forma ininterrumpida, en la **Institución Educativa JEC JORGE BASADRE DE CAMICACHI**, bajo la modalidad contrato CAS, en el cargo de Coordinador de innovación y soporte tecnológico, SOLICITO Pago de vacaciones truncas, en mérito a lo siguiente:

El presente pedido lo hago al amparo del artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 que establece que todo trabajador tiene derecho al "**descanso semanal y anual remunerado**". En ese sentido, el descanso vacacional constituye un derecho inherente a una relación subordinada el cual es de reconocimiento constitucional.

A que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, a través de los numerales 8.5 y 8.6 del artículo 83, establece que al concluir el contrato administrativo de servicios corresponde que la entidad cancele la compensación económica por **vacaciones no gozadas y/o truncas** que el servidor hubiera generado a la fecha de extinción del contrato, siempre que a la fecha de cese tenga como mínimo un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Además que, en la Novena Disposición Complementaria Final del D.S. N°065-2011-PCM, referente a Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo señala que, al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por lo que impetramos cumplir con el abono de dicho concepto.

Para corroborar lo señalado Ofrezco el mérito de los siguientes medios de prueba:

1. DNI
2. Constancia de no adeudo
3. Contratos de mayo a diciembre de 2024
4. Boletas de pago de mayo a diciembre de 2024.

NOTA: LA BOLETA DEL MES DE DICIEMBRE AUN NO SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA DE BOLETAS DE LA UGEL



POR LO EXPUESTO:

A Ud., solicito se sirva acceder a la presente por ser de justicia.

Ilave, 03 de enero de 2025.

Froilan Donato FLORES TICAHUANCA
DNI N°42855788



PERÚ

Ministerio
de Educación



CONSTANCIA DE NO ADEUDAR

EL DIRECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA JEC "JORGE BASADRE" DE CAMICACHI DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que, **Froilan Donato. FLORES TICAHUANCA**, con DNI N° 42855788, se desempeñó como COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO en esta Institución Educativa Secundaria JEC. "JORGE BASADRE de Camicachi", desde el **01 de Mayo hasta el 31 de diciembre del 2024** respectivamente, no adeuda bienes de los que estuvo a cargo durante su permanencia en el cargo en esta Institución como CIST.

Se le expide la presente, a solicitud escrita del interesado, para los fines que vea por conveniente.

Ccallata, 03 de Enero del 2025



Clave Margarita CUSI ARISACA
DNI N°01318691



UGEL EL COLLAO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 018 - 2024 - DUGELEC

Conste por el presente documento al Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. Sucre s/n, representado por la **Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO**, identificada con DNI N° **02433554**, en su calidad de **Directora** quien procede en uso de las facultades previstas en la **R.D. N° 1103-2022-DREP**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el Sr(a) **FROILÁN DONATO FLORES TICAHUANCA**, identificado (a) con DNI N° **42855788** con Registro Único de Contribuyente N° 10428557889, con domicilio real en el Jr. 9 de octubre N° 577, en el distrito de Ilave, Provincia de El Collao y departamento de PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las presentes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS).
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815 Código de Ética de la función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000002-2010-PI/TC que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- La ley N° 29849, Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Las demás disposiciones que regulan el contrato administrativo de servicios.
- Ley N° 31953, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato temporal transitorio con el expediente del administrado N° 5937-2024, a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO**, en la Institución Educativa Secundaria JEC “JORGE BASADRE” de Camicachi, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir **01 de Mayo del 2024** y concluye el día **31 de Julio del 2024**; periodo sujeto a evaluación de desempeño.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.



UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogando de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal. De las **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**, del **DECRETO DE URGENCIA N° 034-2021**; 1. Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la presente disposición. Cumplido al plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo de la Dirección de la Institución Educativa.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/. 1,464.19 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 19/100 SOLES)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SETIMA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en las instalaciones de la Institución Educativa de la jurisdicción de la UGEL El Collao. La entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen Institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la Integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.



UGEL EL COLLAO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se le cursara válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a los que establezca el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilaye, el 02 de mayo del 2024.

Dra. NORKA BELENDA CCORI TORO
DNI N° 02433554

FROILAN DONATO FLORES TICAHUANCA
DNI N° 42855788



UGEL EL COLLAO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 018-2024



Conste por el presente documento la **Adenda N° 001** al Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2024, suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por la **Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **02433554**, en su calidad de **DIRECTORA** a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita) **FROILÁN DONATO FLORES TICAHUANCA**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° **42855788** y Registro Único de Contribuyente N° 10428557889 con domicilio real en el Jr. 9 de Octubre N° 577, distrito de Ilave, Provincia de El Collao, departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes



EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO**, en la Institución Educativa Secundaria JEC “JORGE BASADRE” de Camicachi, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2024, con vigencia al 31/07/2024.

En ese sentido, la Directora de la Institución Educativa, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR**, mediante **OFICIO N° 036-2024-DREP-DUGELEC-IES- JEC-“JB” - CAMICACHI** de fecha 01/08/2024. Con el expediente del administrado N° 11298-2024.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Agosto del 2024 al 31 de Octubre del 2024**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2024.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales



Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2024, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 07 de Agosto del 2024.



Dra. Norka B. Corri Toro
LA ENTIDAD
UGEL EL COLLAO - ILAVE

EL TRABAJADOR



MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
MAYO - 2024
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : FLORES
APELLIDO MATERNO : TICAHUANCA
NOMBRES : FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO : 04/02/1985
DNI : 42855788
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : AFP INTEGRAL
CUENTA B/N : 04703110830
DIAS LABORADOS : 31 DIAS

=====

INGRESOS	
+ REMUNERACION	1,350.00
+ DS 311-2022-EF	64.19
+ DS 313-2023-EF	50.00
DESCUENTOS	
- AFP	194.00
APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	131.78

=====

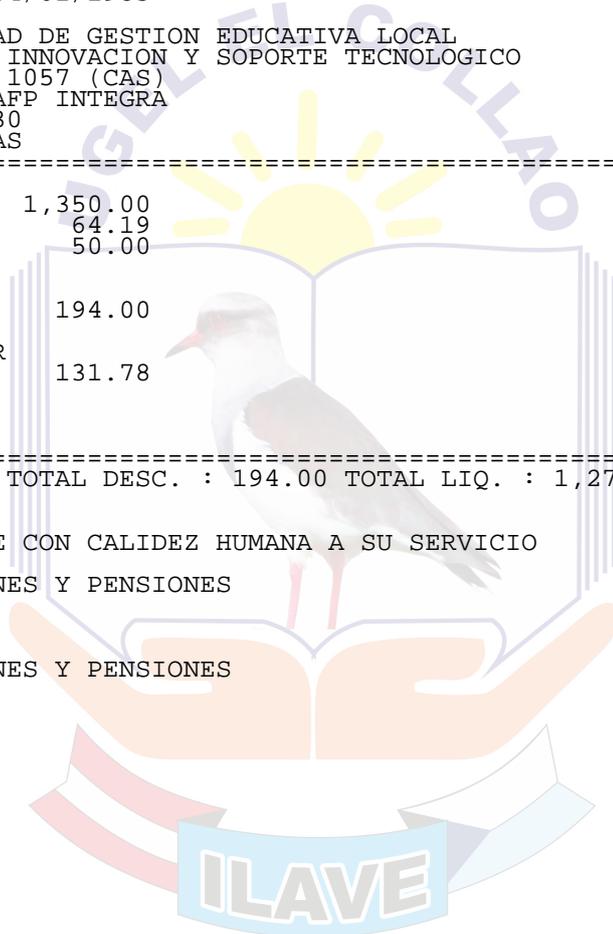
TOTAL HABER : 1,464.19 TOTAL DESC. : 194.00 TOTAL LIQ. : 1,270.19

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

0000026

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2024/05/1042855788/16738716d2beba54cdbaff0b07cb6797>

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
JUNIO - 2024
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : FLORES
APELLIDO MATERNO : TICAHUANCA
NOMBRES : FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO : 04/02/1985
DNI : 42855788
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : AFP INTEGRAL
CUENTA B/N : 04703110830
DIAS LABORADOS : 30 DIAS

=====

INGRESOS	
+ REMUNERACION	1,350.00
+ DS 311-2022-EF	64.19
+ DS 313-2023-EF	50.00
DESCUENTOS	
- AFP	194.00
APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	131.78

=====

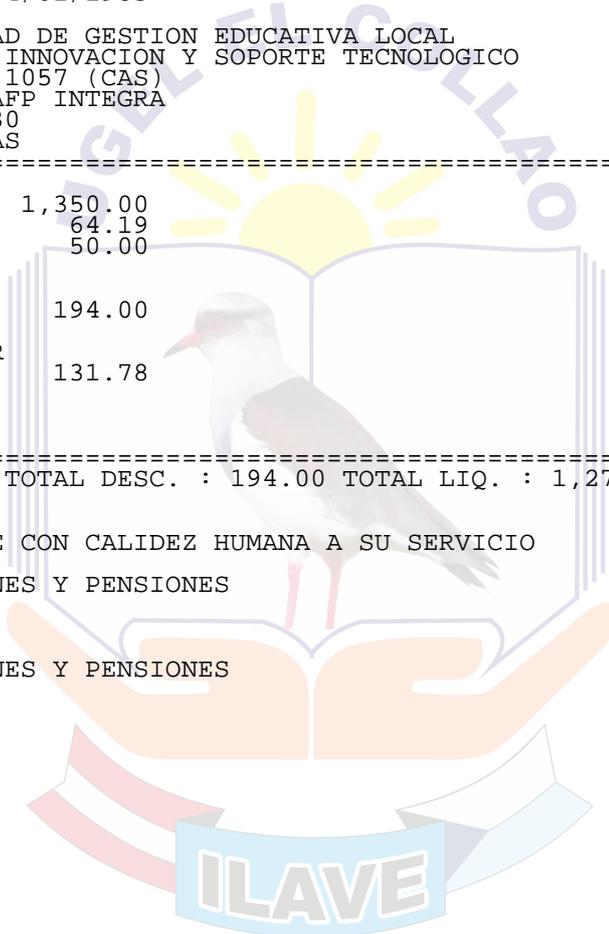
TOTAL HABER : 1,464.19 TOTAL DESC. : 194.00 TOTAL LIQ. : 1,270.19

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

0000026

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2024/06/1042855788/16738716d2beba54cdbaff0b07cb6797>

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
JULIO - 2024
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : FLORES
APELLIDO MATERNO : TICAHUANCA
NOMBRES : FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO : 04/02/1985
DNI : 42855788
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : AFP INTEGRA
CUENTA B/N : 04703110830
DIAS LABORADOS : 31 DIAS

=====

INGRESOS	
+ REMUNERACION	1,350.00
+ DS 311-2022-EF	64.19
+ DS 313-2023-EF	50.00
+ Grat. Aguinaldo	200.00
DESCUENTOS	
- AFP	194.00
APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	131.78

=====

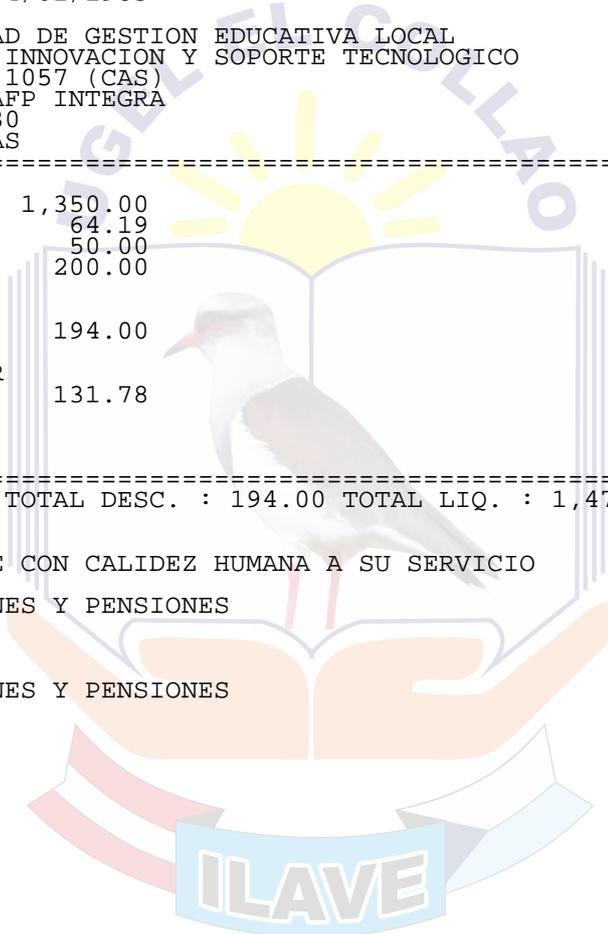
TOTAL HABER : 1,664.19 TOTAL DESC. : 194.00 TOTAL LIQ. : 1,470.19

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

00000026

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2024/07/1042855788/16738716d2beba54cdbaff0b07cb6797>

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
AGOSTO - 2024
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : FLORES
APELLIDO MATERNO : TICAHUANCA
NOMBRES : FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO : 04/02/1985
DNI : 42855788
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : AFP INTEGRAL
CUENTA B/N : 04703110830
DIAS LABORADOS : 31 DIAS

=====

INGRESOS	
+ REMUNERACION	1,350.00
+ DS 311-2022-EF	64.19
+ DS 313-2023-EF	50.00
DESCUENTOS	
- AFP	194.00
APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	131.78

=====

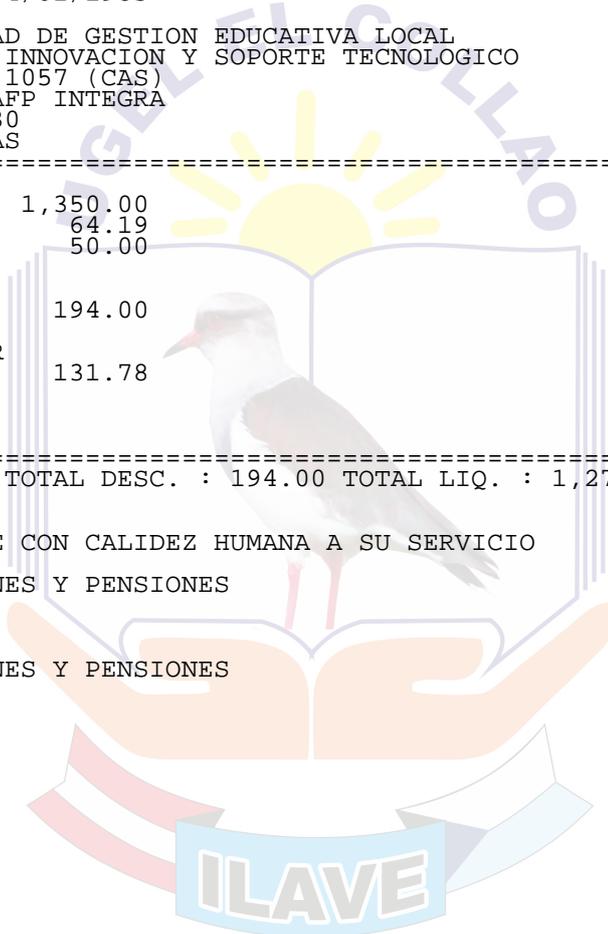
TOTAL HABER : 1,464.19 TOTAL DESC. : 194.00 TOTAL LIQ. : 1,270.19

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

0000026

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2024/08/1042855788/16738716d2beba54cdbaff0b07cb6797>

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
SETIEMBRE - 2024
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : FLORES
APELLIDO MATERNO : TICAHUANCA
NOMBRES : FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO : 04/02/1985
DNI : 42855788
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : AFP INTEGRAL
CUENTA B/N : 04703110830
DIAS LABORADOS : 30 DIAS

=====

INGRESOS	
+ REMUNERACION	1,350.00
+ DS 311-2022-EF	64.19
+ DS 313-2023-EF	50.00
DESCUENTOS	
- AFP	194.00
APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	131.78

=====

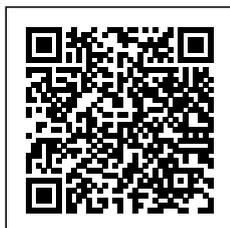
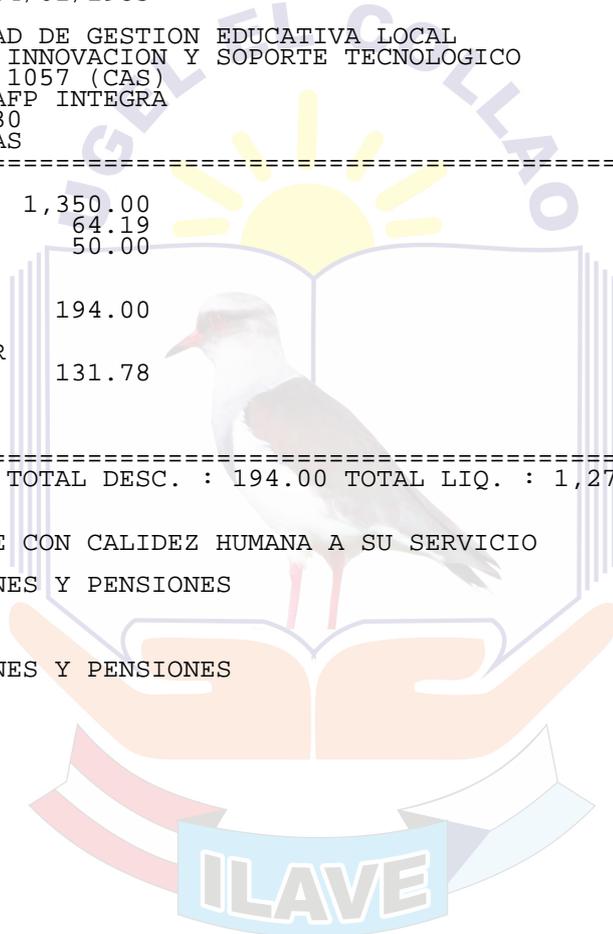
TOTAL HABER : 1,464.19 TOTAL DESC. : 194.00 TOTAL LIQ. : 1,270.19

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

0000026

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

<https://boletasugelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2024/09/1042855788/16738716d2beba54cdbaff0b07cb6797>

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
OCTUBRE - 2024
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : FLORES
APELLIDO MATERNO : TICAHUANCA
NOMBRES : FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO : 04/02/1985
DNI : 42855788
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : AFP INTEGRAL
CUENTA B/N : 04703110830
DIAS LABORADOS : 31 DIAS

=====

INGRESOS	
+ REMUNERACION	1,350.00
+ DS 311-2022-EF	64.19
+ DS 313-2023-EF	50.00
DESCUENTOS	
- AFP	194.00
APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	131.78

=====

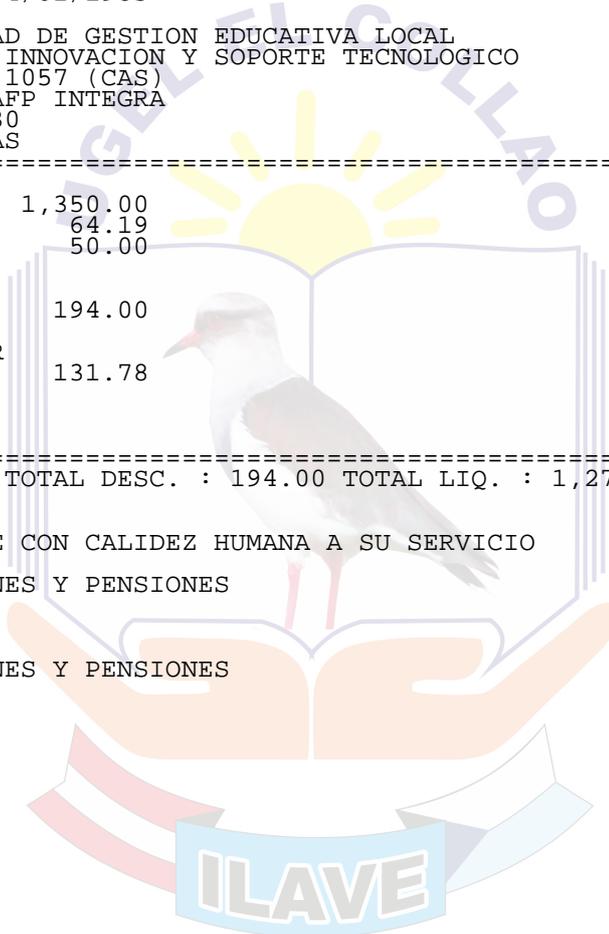
TOTAL HABER : 1,464.19 TOTAL DESC. : 194.00 TOTAL LIQ. : 1,270.19

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

0000026

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2024/10/1042855788/16738716d2beba54cdbaff0b07cb6797>

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
NOVIEMBRE - 2024
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : FLORES
APELLIDO MATERNO : TICAHUANCA
NOMBRES : FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO : 04/02/1985
DNI : 42855788
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : AFP INTEGRAL
CUENTA B/N : 04703110830
DIAS LABORADOS : 30 DIAS

=====

INGRESOS	
+ REMUNERACION	1,350.00
+ DS 311-2022-EF	64.19
+ DS 313-2023-EF	50.00
DESCUENTOS	
- AFP	194.00
APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	131.78

=====

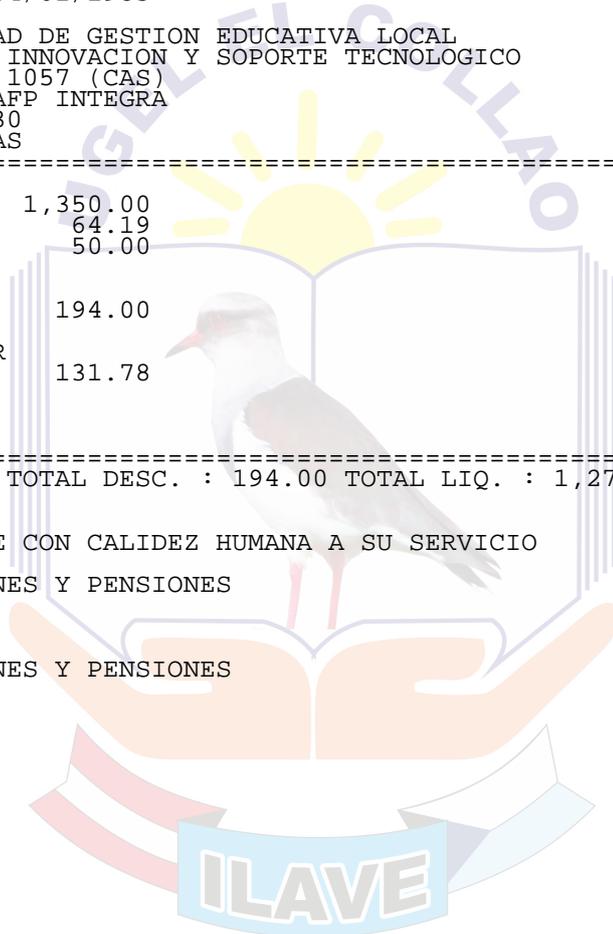
TOTAL HABER : 1,464.19 TOTAL DESC. : 194.00 TOTAL LIQ. : 1,270.19

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

0000026

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

<https://boletasugelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2024/11/1042855788/16738716d2beba54cdbaff0b07cb6797>